

Expediente: 3245/2025.

Procedimiento: selecciones de personal y provisiones de puesto.

Asunto: convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de administrativo/a técnico de informática, grupo C, subgrupo C1, por concurso-oposición sujeta al proceso extraordinario de estabilización.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Corporación número 4189/2025, de fecha 4 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:

1. — Consta en el expediente municipal número 2437/2022 que con fecha 24 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria y urgente, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, aprueba la oferta de empleo público de estabilización de 2022. En dicha oferta se incluyeron 3 plazas, de administrativo/a de informática, grupo C, subgrupo C1. La oferta se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 63, de 27 de mayo de 2022.
2. — Consta en el expediente del proceso selectivo para la cobertura de la citada plaza, que finalizó por el Decreto de Alcaldía número 2024-5340, por el que se declara vacante 1 plaza por no haber superado el proceso selectivo 2 aspirantes.
3. — Por Providencia de la concejala delegada del área de recursos humanos de fecha 11 de marzo de 2025, se inicia el expediente 1355/2025 para la cobertura de todas las plazas desiertas en los anteriores procesos provenientes de la oferta extraordinaria de estabilización, entre ellos, la plaza objeto del presente expediente.
4. — Por Decreto de Alcaldía número 2025-0884, de 13 de marzo de 2025, se resolvió aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos derivados de la oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal y convocar dichos procesos, mediante el sistema de concurso oposición, y por el turno libre.
5. — El 19 de marzo de 2025 se publicó el anuncio de la convocatoria y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 34.
6. — El 31 de marzo de 2025 se publicó el anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 77.
7. — El plazo de presentación de solicitudes previsto por las bases era de veinte días hábiles, entre el 1 y el 30 de abril de 2025, ambos inclusive. No obstante, por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2025-1315, de 29 de abril de 2025, se amplían todos los plazos administrativos cuyo vencimiento se produzca los días 29 y 30 de abril hasta el día 2 de mayo de 2025 a las 23:59 horas, debido a la situación de caída del suministro eléctrico que derivó en una caída del sistema de telecomunicaciones.



8. — En el plazo de presentación de solicitudes, diecinueve personas solicitaron participar.

9. — El 29 de mayo de 2025 el técnico de administración general de recursos humanos emite informe jurídico proponiendo resolver ampliando el plazo máximo para aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos selectivos por diez días hábiles.

10. — El 2 de junio de 2025 se dicta el Decreto de Alcaldía número 2025-1846, en el sentido propuesto, y se publica en el tablón de anuncios y en la página web municipal el anuncio de dicha resolución.

11. — Con fecha 2 de junio y por Resolución de alcaldía 2258-2025 fueron aprobadas las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose anuncio en el tablón y la web municipal con fecha 4 de julio de 2025, concediéndose 10 días hábiles para la subsanación.

12. — Transcurrido dicho plazo y examinadas las solicitudes presentadas.

13. — Visto el informe de recursos humanos de fecha 3 de diciembre de 2025.
Consideraciones Jurídicas

Primera. — Normativa aplicable.

Resulta de aplicación al presente expediente, sin carácter exhaustivo, la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, “LBRL”).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (se citará como “LPAC”).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, “TRET”).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (se citará como “TREBEP”).



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Segunda. — De los requisitos de participación, las solicitudes, la documentación adjunta y la admisión y exclusión de aspirantes.

De acuerdo con la normativa de general aplicación señalada en el apartado anterior, las bases que rigen la convocatoria son actos administrativos generales que constituyen el marco regulador del procedimiento selectivo, las «reglas del juego» que no pueden desconocerse por la administración ni por los interesados, aspirantes a participar y, eventualmente, ser adjudicatarios de la correspondiente plaza.

Así pues, las bases de todo procedimiento deben precisar los requisitos, que se exigen a todos los aspirantes, como capacidad genérica, y su carencia por algún aspirante conlleva su exclusión del proceso selectivo, en concordancia con el principio de concurrencia competitiva en igualdad de oportunidades.

En este sentido hay que señalar que la apreciación de los requisitos está sujeta al principio antiformalista, si bien con el límite claro del cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, al afectar a la igualdad en el acceso al empleo.

En la presente convocatoria se establecen los requisitos de participación en la base tercera, la regulación de las solicitudes de participación en la base cuarta y la de la admisión y exclusión de aspirantes en la base quinta. En aplicación de dicha regulación, se ha comprobado las solicitudes presentadas y la documentación adjunta a las mismas. Si bien la adopción de la presente resolución correspondía en el plazo máximo de un mes desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, dicho plazo se amplió motivadamente por un periodo de diez días hábiles, hasta el 16 de junio de 2025, inclusive. Pese a no haberse cumplido en el presente caso dicho plazo, ni siquiera tras la ampliación, se considera una irregularidad no invalidante, al no tratarse de un plazo esencial.

La resolución con la relación provisional de aspirantes será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar las causas de exclusión o alegar la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de aspirantes admitidos.

Tercera. — De la atribución de las competencias municipales y de los recursos procedentes.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LBRL, «el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación Local». Establecido que dicha competencia es municipal, y al no encontrarse atribuida expresamente por la Ley a otros órganos municipales, y en virtud del artículo 21.1.s) de la LBRL, el órgano competente para dictar la presente resolución es la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegar su ejercicio.

En cuanto a las delegaciones, mediante el Decreto de Alcaldía-Presidentencia número 2025-1218, de 22 de abril, la Alcaldía delegó el ejercicio de determinadas competencias en los concejales de área, señalándose las funciones de carácter general que se delegan a todas las áreas y la organización interna de las mismas (funciones específicas atribuidas a cada área de gobierno). En cuanto a las áreas de Recursos Humanos, se delegó a favor de la segunda teniente de alcalde, doña Ana Victoria Cruz Pérez. Conforme a los términos de la delegación [apartado 1.2.ñ) del último Decreto citado] la delegación comprende la facultad de dictar resoluciones con efectos a terceros en el ámbito competencial delegado. No obstante lo anterior, no se recoge expresamente que la atribución para dictar el acto de aprobación de las relaciones de admitidos y excluidos se encuentre incluida en la delegación, por lo que la alcaldía se reserva su ejercicio.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 88.3 de la LPAC, como parte del contenido de la resolución se debe expresar «los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LBRL, «el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación Local». Establecido que dicha competencia es municipal, y al no encontrarse atribuida expresamente por la Ley a otros órganos municipales, y en virtud del artículo 21.1.s) de la LBRL, el órgano competente para dictar la presente resolución es la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegar su ejercicio.

En cuanto a las delegaciones, mediante el Decreto de Alcaldía-Presidentencia número 2025-1218, de 22 de abril, la Alcaldía delegó el ejercicio de determinadas competencias en los concejales de área, señalándose las funciones de carácter general que se delegan a todas las áreas y la organización interna de las mismas (funciones específicas atribuidas a cada área de gobierno). En cuanto a las áreas de Recursos Humanos, se delegó a favor de la segunda teniente de alcalde, doña Ana Victoria Cruz Pérez. Conforme a los términos de la delegación [apartado 1.2.ñ) del último Decreto citado] la delegación comprende la facultad de dictar resoluciones con efectos a terceros en el ámbito competencial delegado. No obstante lo anterior, no se recoge expresamente que la atribución para dictar el acto de aprobación de las relaciones de admitidos y excluidos se encuentre incluida en la delegación, por lo que la alcaldía se reserva su ejercicio.

Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de noviembre de 2022 (Recurso 2568/2022), que declaró la inconstitucionalidad de la disposición final vigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2022, ya no se atribuye al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los



«actos administrativos dictados en las fases preparatorias, previas a la contratación de personal laboral para el ingreso por acceso libre», sino que corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden social (artículo 2.º de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social). Conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 10.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, en las demandas contra las Administraciones Públicas empleadoras será juzgado competente el del lugar de prestación de los servicios o el del domicilio del demandante, a elección de éste.

La Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sc de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso

Todo lo anterior se indica sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cuarta. — Del tribunal calificador. La base séptima de las que rigen el presente proceso selectivo regula la composición, designación y actuación del tribunal calificador.

No obstante, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan constancia de incurrir en alguna causa de abstención, de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que se les puso de manifiesto en el acto de designación.

PRIMERA. — Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de técnico/a administrativo/a de informática, grupo C, subgrupo C1, por concurso-oposición, sujeta al proceso extraordinario de estabilización, que se recogen como anexo.

SEGUNDA. — Publicar anuncio de la presente Resolución, enmascarando algunos dígitos de los números de identificación conforme a la normativa aplicable, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web de la Corporación www.guiadeisora.org.

TERCERA.- Designar como tribunal nuevo calificador del presente proceso selectivo a los siguientes miembros :

TITULARES	SUPLENTE	
Dña. Manuela Rodríguez Lozano	María Belén Expósito Hernández	PRESIDENTE
Dña. Mª Nieves Rodríguez Torres	D. David González Ramos	SECRETARIO /A
D. Michael Rivero Healy	D. Benito Rivero Vargas	VOCAL
D. Carlos Efraín Trujillo Mesa	Dña. Nuria Gómez Delgado	VOCAL
Dña. Sonia Candelaria González León	Dña. María del Carmen Álvarez Olmo	VOCAL

CUARTA- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal calificador para su conocimiento y efectos,

QUINTA.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de SC de Tenerife o, a su



elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

ANEXO

Relación de aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	N.º de identificación
Évora Álvarez, Raúl	***9561**
García Santos, Adán	***2631**
González González, Francisco Samuel	***2592**
González González, José Eliezer	***7597**
González Morales, Ruyman	***6448**
Luis Díaz, Airam	***4081**
Martínez Felipe, Néstor Jesús	***5579**
Medina Pacheco, Juan Miguel	***1617**
Pérez Morales, Erik	***9640**
Plasencia Casañas, Ner Sebastian	***3984**
Rodríguez Fernández, Víctor Manuel	***0691**
Rodríguez Morales, Romen	***5118**
Zoranovich Dzaramella, Marko	***7236**

Relación de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	N.º de identificación	Causa de exclusión
Alfonso Expósito, Alexandre	***1224**	1,3,6
De León Martín, Jonatan	***1255**	1
Gómez Castro, Eduardo Raúl	***6884**	4
Jiménez González, Emanuel	***5217**	4
Rodríguez González, Ana	***7164**	7
Solís Hernández, Oswaldo Enrique	***3377**	4

Leyenda de causas de exclusión:



1. No aporta documento nacional de identidad.
2. Documento nacional de identidad no vigente en el plazo de presentación de solicitudes.
3. No se aporta la titulación.
4. Titulación que no se corresponde con el requisito.
5. Se aporta fotocopia de la titulación solo a una cara.
6. No se abonan las tasas/derechos de examen.
7. El documento presentado como justificante del título no acredita su efectiva expedición. Resulta necesario el título expedido, el certificado académico oficial o una certificación supletoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de SC de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

En Guía de Isora a

En Guía de Isora, a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

